



CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACION Y VERIFICACION DE LA MARCA VARIAN, CON CARACTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVES DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ONCOLOGIA, CENTRO MEDICO NACIONAL SIGLO XXI, REPRESENTADA POR EL DR. RAFAEL MEDRANO GUZMAN, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO VALENCIA DELGADO, EN SU CARACTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", Y EN FORMA CONJUNTA CON "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" SE LES DENOMINARA "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:
I.1 Es una "DEPENDENCIA O ENTIDAD" de la Administracion Publica Federal, de conformidad con los articulos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
I.2 Conforme a lo dispuesto por el articulo 251 A de la Ley del Seguro Social, 146 y 148 fraccion XVI y XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con la Escritura Publica numero 21,820, de fecha 07 de octubre de 2020, pasada ante la fe del Notario Publico Licenciado Eduardo F. Garcia Villegas Sanchez Cordero, Notario Publico No. 248 de la Ciudad de Mexico, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Publico de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-709102020-232408, de fecha 22 de octubre de 2020, el Dr. Rafael Medrano Guzman, en su caracter de representante legal, es el servidor publico que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podra ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
I.3 De conformidad con lo dispuesto en el penultimo parrafo del articulo 84, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, asi como de los numerales 4.24.6. y 5.3.15. Inciso C, de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el Ing. Ivan Cesar Torres Gonzalez, Jefe del Departamento de Conservacion y Servicios Generales de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podra ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor publico facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
I.4 De conformidad con lo establecido en los articulos 2, fraccion I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, numerales 4.31. y 5.3.8. Inciso C, de las Politicas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el L.C. Noel Cruz Sanchez, Jefe del Departamento de Abastecimiento de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", facultado como Area Contratante en el procedimiento del cual deriva el presente instrumento juridico.
I.5 La adjudicacion del presente contrato se realizo mediante el procedimiento de Adjudicacion Directa Electronica de caracter Nacional numero AA-50-GYR-050GYR051-N-59-2024, al amparo de lo establecido en los articulos 134 de la Constitucion Politica de los Estados Unidos Mexicanos y en los articulos 26, fracc. III, 28 fracc. I, 41 fracc. I y 46

Recibi Contrato Original Juan Antonio Delgado

Handwritten signatures in blue ink

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGIA C.M.N. SXXI DIVISION DE ASUNTOS JURIDICOS

DF/UMAE10/2024/0168

Los aspectos juridicos de este documento fueron validados por el personal de la Division de Asuntos Juridicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organizacion de las Unidades Medicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Tecnico Juridico en consecuencia, se registro bajo el numero

La validacion juridica se efectua sin prejuzgar sobre la justificacion, procedimiento, terminos y condiciones de la contratacion, ni del resultado de la investigacion de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos tecnicos, economicos y las demas circunstancias que determinaron procedentes las areas requeridas, tecnicas y/o contratantes de la UMAE



de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los artículos 71 y 72 fracc. II de su Reglamento.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la "LAASSP"

- I.6 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada en la Cuenta Presupuestal número **42062508** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número **000002535-2024** de fecha **18 de abril de 2024**, emitido con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium. **Anexo 1 (Uno)**
 - I.7 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **N° IMS421231145**.
 - I.8 Tiene establecido su domicilio en Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3P, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:
- II.1 Es una Persona Moral legalmente constituida mediante la Escritura Pública número **130903** de fecha **18 de junio de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, e inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil 384780 de fecha 04 de julio de 2008, denominada **Siemens Healthcare Diagnostic, S. de R.L. de C.V.**, cuyo objeto social es realizar cualesquiera actividades en relación con reactivos, instrumentos y sistemas utilizados en el diagnóstico de enfermedades y otras condiciones incluyendo la determinación del estado de salud, con la finalidad de curar, mitigar, tratar o prevenir enfermedades. El uso de dichos productos está destinado a la recolección, preparación y examen de especímenes obtenidos del cuerpo humano.
 - II.2 El **C. Juan Antonio Valencia Delgado**, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública número **130903** de fecha **18 de junio de 2008**, pasada ante la fe del Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, ahora Ciudad de México, misma que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
 - II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **SHD080618IA7** y Número de Proveedor **0000109219**.
 - II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - II.6 Tiene establecido su domicilio en **Av. Ejército Nacional No. 350, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 5010-8600 y (55) 5328-2123. Correo electrónico: juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com**. Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos que se relacionan a continuación, forman parte integrante del presente contrato:

Anexo 1 (Uno)	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
Anexo 2 (Dos)	Propuesta Técnico-Económica.
Anexo 3 (Tres)	Anexo Técnico. Términos y Condiciones.
Anexo 4 (Cuatro)	Dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública.
Anexo 5 (Cinco)	Formato CAAS 01.
Anexo 6 (Seis)	Modelo de fianza.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **\$25,513,045.26 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** más impuestos que ascienden a **\$4,082,087.24 (CUATRO MILLONES OCHENTA Y DOS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 24/100 M.N.)**, que hace un total de **\$29,595,132.50 (VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y DOS PESOS 50/100 M.N.)**, de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son) los que se desglosan en el **Anexo 2 (Dos)** del presente contrato, el cual forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 6 1 4, 8 1 4 1 y 8 1 4 2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de imputado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. Siglo XXI de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla para pago:

- Representación impresa de comprobante fiscal por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la federación, en la que se indique:
 - Número de proveedor.
 - Número de contrato o número de orden de servicio;
 - Número de ID de pedido-recepción; y,
 - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.
- En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

- El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:
- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativas (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones los cuales forman parte integrante del Anexo 3 (Tres) del presente contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en el Dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública Anexo 4 (Cuatro), las cuales se encuentran disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

Los servicios serán prestados en el Servicio de Radioterapia de la UMAE Hospital de Oncología, C.M.N., S. XXI, conforme al siguiente calendario:

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Tipo de mantenimiento	ABRIL																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Preventivo																															
Correctivo																															
	MAYO																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Preventivo																															
Correctivo																															
	JUNIO																														
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Preventivo																															
Correctivo																															

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con el plazo establecido en el inciso j) de los Términos y Condiciones que forman parte del Anexo 3 (Tres) del presente instrumento jurídico para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 26 de abril al 30 de junio de 2024.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Handwritten signatures in blue ink.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PROVEEDOR” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL PROVEEDOR”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PROVEEDOR” se obliga a entregar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PROVEEDOR” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PROVEEDOR”.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

El plazo para notificar a “EL PROVEEDOR” ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles. Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

“EL PROVEEDOR” queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará a “EL PROVEEDOR” el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una garantía de 90 días naturales.

Conforme a lo establecido en los incisos i) y j) de los Términos y Condiciones que forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.
- e) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE



- d) Así como lo señalado en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el **Anexo 3 (Tres)** del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al Ing. Iván César Torres González, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la UMAE Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose “EL PROVEEDOR” en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “EL PROVEEDOR” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por el porcentaje establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “EL PROVEEDOR” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “EL PROVEEDOR” que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro del término previsto en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)**.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 3 (Tres)** parte integral del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1.0% (uno por ciento)**, de conformidad con lo establecido en el inciso h) de los Términos y Condiciones, los cuales forman parte integrante del **Anexo 3 (Tres)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.8.1.4.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAЕ



El Administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registro o captura y validación en el Sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR" personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones que se integran en el Anexo 3 (Tres) del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4.1, 8.1.4.1.1, 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “EL PROVEEDOR”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “LAS PARTES” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “EL PROVEEDOR” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “EL PROVEEDOR” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “EL PROVEEDOR”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4., 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “EL PROVEEDOR” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “EL PROVEEDOR” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “EL PROVEEDOR” incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” en los términos de lo dispuesto en

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DP/UMAE/10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronunció sobre la procedencia, viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

- n) Impedir el desempeño normal de labores de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnicas y/o contratantes de la UMAE.



VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de indole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, “EL PROVEEDOR” exime expresamente a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de “EL PROVEEDOR”, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, “EL PROVEEDOR” queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

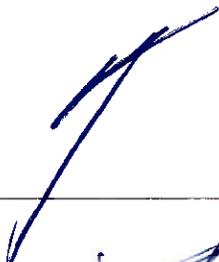
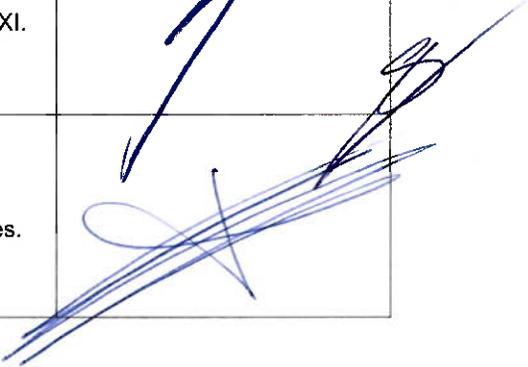
“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día 09 de mayo de 2024, quedando un ejemplar en poder de “EL PROVEEDOR” y el otro en poder de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

POR:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Dr. Rafael Medrano Guzmán. (Representante Legal)	Director General de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Ing. Iván César Torres González. (Administrador de Contrato)	Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales.	

UMAЕ HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI
DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.4, 8.1.4.1 y 8.1.4.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad, con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número

DF/UMAЕ10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas: técnicas y/o contratantes de la UMAE.



Lic. Luisa Moreno Morales. (Testigo)	Directora Administrativa de la UMAE Hospital de Oncología CMN Siglo XXI.	
Lic. Sergio Salvador Valdés Trejo. (Área Asesora)	Titular de la División de Asuntos Jurídicos.	
L.C. Noel Cruz Sánchez. (Área Contratante)	Jefe del Departamento de Abastecimiento.	

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE	FIRMA
C. Juan Antonio Valencia Delgado. Representante Legal de Siemens Healthcare Diagnostic, S. de R.L. de C.V.	

Las firmas que anteceden forman parte del contrato cerrado de prestación del servicio de **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDO EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN**, celebrado entre el “INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL” a través de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología, Centro Médico Nacional Siglo XXI y la empresa denominada **SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.**, de fecha de publicación de Oficio de notificación de asignación **26 de abril de 2024** y fecha de asignación **26 de abril de 2024** bajo número de acuerdo **04/01EXT/2024** aprobado en la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE, llevada a cabo en fecha 26 de abril de 2024, por un importe total por la cantidad de **\$25,513,045.26 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 26/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado (IVA). De conformidad con los precios unitarios de la(s) partida(s) señalada(s) y que se relacionan en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico.

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA C.M.N. SXXI DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el personal de la División de Asuntos Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.14.8.14.1 y 8.14.2 del Manual de Organización de las Unidades Médicas de Alta Especialidad con base en el dictamen Técnico Jurídico. En consecuencia, se registró bajo el número:

DF/UMAE10/2024/0168

La validación jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnicas y/o contratantes de la UMAE



SOLICITUD: 000002535 - 2024

Dependencia Solicitante: U0009 UMAE 9 D.F. 3 Suroeste
CCO División de Conservación
37B50002 H Oncología CMN Siglo XXI UMAE

Descripción:

Servicio: C. EQ. MED. MED. NUCLEAR

Fecha Impresión: 18/04/2024 Fecha Validación: 18/04/2024

Importe Cuenta Partida presupuestaria
Al Comprometido (en pesos): \$ 29,595,133.00 42062508 35401 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrume

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	29,595.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millennium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : \$ 29,595,133.00
VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DIENTO TREINTA Y TRES PESOS 00/100 MN

LIC. LUISA MORENO MORALES
Autorizó
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Accesorios lineales



GOBIERNO DE
MÉXICO



ANEXO 2

UMAE HOSPITAL DE ONCOLOGÍA
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

CONTRATO 050GYR051N5924-158-00

ANEXO 2. PROPUESTA TÉCNICO-ECONÓMICA

No. de partida	CUCoP+	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida	Primer Mantenimiento	Segundo Mantenimiento
1	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: VITALBEAM/MLC No. SERIE:3586 / 1699	2	SERVICIO	\$1,400,388.00	\$280,077.60
2	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5321 / 546278	2	SERVICIO	\$1,187,584.75	\$237,516.95
3	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5320 / 546277	2	SERVICIO	\$1,187,584.75	\$237,516.95
4	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5323 / 596281	2	SERVICIO	\$1,187,584.75	\$237,516.95
5	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5322 / 546279	2	SERVICIO	\$1,187,584.75	\$237,516.95
6	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83814/814525	2	SERVICIO	\$957,729.67	\$191,545.93
7	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83815 / 814106	2	SERVICIO	\$957,729.67	\$191,545.93
8	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83813/814119	2	SERVICIO	\$957,729.67	\$191,545.93
9	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA No. SERIE:624184 / 614310	2	SERVICIO	\$933,592.00	\$186,718.40
10	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83816 / 814120	2	SERVICIO	\$957,729.67	\$191,545.93
11	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ARIA CON 2 SERVIDORES Y 15 ESTACIONES No. SERIE:HIT4598	2	SERVICIO	\$1,171,697.08	\$234,339.42
12	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: AURA CON 2 SERVIDORES Y 5 ESTACIONES No. SERIE:7LZQCP2	2	SERVICIO	\$398,831.13	\$79,766.23
13	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D500	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
14	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D499	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
15	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D502	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
16	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D507	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
17	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D498	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
18	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P324	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
19	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P207	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
20	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T590	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
21	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T591	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
22	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T589	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
23	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T586	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
24	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: CITRIX CON 3 SERVIDORES No. SERIE:7LZTCP2	2	SERVICIO	\$275,649.00	\$55,129.80
25	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: FAS CON 6 SERVIDORES No. SERIE:H48T608	2	SERVICIO	\$551,298.00	\$110,259.60



26	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T588	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
27	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE NC No. SERIE:H48T593	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
28	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D501	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
29	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D504	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
30	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D505	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
31	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D471	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
32	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D466	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
33	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D497	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
34	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D506	2	SERVICIO	\$389,969.25	\$77,993.85
35	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400287	2	SERVICIO	\$74,386.58	\$14,877.32
36	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:C112400241	2	SERVICIO	\$74,386.58	\$14,877.32
Subtotal					\$21,260,871.05	\$4,252,174.21
IVA					\$3,401,739.37	\$680,347.87
Total					\$24,662,610.42	\$4,932,522.08

- Monto total adjudicado sin I.V.A.: **\$25,513,045.26**
- Monto total adjudicado con I.V.A.: **\$29,595,132.50**

Anexo Técnico

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian.

a) Descripción amplia y detallada de los bienes a adquirir o arrendar o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar las claves del CBI de Insumos para la Salud o la del Compendio Nacional de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCoP que le corresponda.

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian.

No. de partida	CUCoP+	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: VITALBEAM/MLC No. SERIE:3586 /1699	2	SERVICIO
2	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5321 / 546278	2	SERVICIO
3	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5320 / 546277	2	SERVICIO
4	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5323 / 596281	2	SERVICIO
5	35401-0003	ACELERADOR LINEAL MODELO: CLINAC IX/MLC No. SERIE:5322 / 546279	2	SERVICIO
6	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83814/814525	2	SERVICIO
7	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83815 / 814106	2	SERVICIO
8	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83813/814119	2	SERVICIO
9	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA No. SERIE:624184 / 614310	2	SERVICIO
10	35401-0003	IMAGEN Y VERIFICACION / RT MODELO: OBI/PV/RA/RPM No. SERIE:83816 / 814120	2	SERVICIO

11	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ARIA CON 2 SERVIDORES Y 15 ESTACIONES No. SERIE:HIT4598	2	SERVICIO
12	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: AURA CON 2 SERVIDORES Y 5 ESTACIONES No. SERIE:7LZQCP2	2	SERVICIO
13	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D500	2	SERVICIO
14	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D499	2	SERVICIO
15	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D502	2	SERVICIO
16	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D507	2	SERVICIO
17	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D498	2	SERVICIO
18	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P324	2	SERVICIO
19	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE BV No. SERIE:H48P207	2	SERVICIO
20	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T590	2	SERVICIO
21	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T591	2	SERVICIO
22	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T589	2	SERVICIO
23	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T586	2	SERVICIO
24	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: CITRIX CON 3 SERVIDORES No. SERIE:7LZTCP2	2	SERVICIO
25	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: FAS CON 6 SERVIDORES No. SERIE:H48T608	2	SERVICIO
26	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48T588	2	SERVICIO
27	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE NC No. SERIE:H48T593	2	SERVICIO
28	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D501	2	SERVICIO
29	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D504	2	SERVICIO
30	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D505	2	SERVICIO

31	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D471	2	SERVICIO
32	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE SV No. SERIE:H48D466	2	SERVICIO
33	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D497	2	SERVICIO
34	35401-0003	PLANEACION/RT MODELO: ECLIPSE No. SERIE:H48D506	2	SERVICIO
35	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:CI12400287	2	SERVICIO
36	35401-0003	RESPIRATORY DEL SIMULADOR MODELO: RPM RESPIRATORY GATING CT No. SERIE:CI12400241	2	SERVICIO

1.- Mantenimiento preventivo: Deberá tener una duración de 10 días hábiles por cada mantenimiento, debe ser un mantenimiento preventivo a todos los equipos, sistemas y subsistemas de los mismos, incluyendo revisión total de los equipos, limpieza, depuración de sistemas informáticos incluyendo borrado de Logs de errores, se debe incluir el cambio del total y cada una de las refacciones necesarias para eliminar por completo los errores de los equipos, en este primer mantenimiento, lubricación ajuste y puesta a punto de mecanismos electromecánicos, reinicio total del sistema principal, sub sistemas y sistemas de conexión y transmisión de datos de los equipos.

En el mantenimiento preventivo se deberán efectuar las siguientes actividades:

- Verificar las versiones de Producto y Software Q
- Revisar los eventos del Clinac y MLC Q
- Verificar sintonía del haz Q
- Limpiar los Filtros de Aire Q
- Limpiar e Inspeccionar la Consola SA
- Limpiar e Inspeccionar los gabinetes, las Workstation y el controlador del MLC A
- Inspeccionar la llave del teclado dedicado SA
- Limpiar e Inspeccionar el Modulador SA
- Inspeccionar el Capacitor del PFN Q
- Limpiar, Inspeccionar y Lubricar el Couch SA
- Limpiar e Inspeccionar el Stand SA
- Limpiar e Inspeccionar el Gantry SA
- Revisar los sensores de flujo SA
- Revisar los paros de emergencia Q
- Revisar el control de emergencia Q
- Reemplazar las baterías del Stand A
- Tareas en área de Colimador



0000081

Inspeccionar los conos de electrones Q
Inspeccionar las cuñas y los bloques de guía Q
Lubricar los rieles de los carros del MLC SA
Medir la salida de alimentación de la fuente del MLC SA
Medir el voltaje de los sensores ópticos SA
Verificar la alineación del MLC A
Inspeccionar la tensión en la cadena del colimador SA
Inspeccionar el ventilador de la luz de campo SA
Inspeccionar la luz de campo y su socket SA
Verificar la corriente de los motores de los colimadores X, Y SA
Lubricar los colimadores superior e inferior SA
Inspeccionar el Colimador A
Inspeccionar los ventiladores de la consola Q
Limpiar los filtros de la computadora IGMA e inspeccionar el ventilador A
Limpiar e Inspeccionar el Procesador del sistema OBI (paxscan) Q
Ejecutar un mantenimiento crítico en la estación de trabajo IGMA SA
Sincronizar el reloj en las estaciones de trabajo SA
Sincronizar el reloj en la computadora de la consola SA
Verificar que funcione el contador de respaldo MU Q
Realizar el Backup de la consola SA
Medir las salidas de alimentación de +15 V y +5 V Q
Verificar con el Clinac service tool la precisión del contador analógico SA
Verificar la conexión con Smart connect SA
Verificar la posición mecánica de los brazos del sistema OBI SA
Verificar la posición IDU del sistema OBI Q
Ejecutar las pruebas de PWM y Velocidad del MLC Q
Ejecutar la prueba de Backlash del MLC Q
Ejecutar la prueba Leaf Performance del MLC SA
Verificar la integridad del cable de corriente del Target Q
Verificar las señales del haz de radiación A
Verificar la tasa de dosis de cada energía Q
Comparar los valores en el modo de servicio Q
Correr un paciente de prueba en arco con MLC Q
Verificar la salida del haz vs rotación del Gantry en las energías de 6e y Lo-X A
Hacer un respaldo de las estaciones de trabajo. A
Tareas en el área del Gantry
Inspeccionar área de Windup Q
Inspeccionar el ensamble del switch de energía SA
Limpiar e Inspeccionar el área del GUN A
Compara los valores de monitoreo del GUN A
Inspeccionar los ventiladores del Gantry SA
Inspeccionar el ensamble del Target y Carrusel A

Limpiar y lubricar el Beamstopper A
Verificar la exactitud de los brazos del sistema OBI SA
Limpiar e Inspeccionar los brazos del sistema OBI SA
Inspeccionar el tubo de Rayos X, limpiar y engrasar
Inspeccionar los cables del generador de Rayos X,
Verificar el nivel de aceite y el intercambiador de calor SA
Inspeccionar el ensamble de la base de los cables que van del generador al tubo de rayos X SA
Verificar la exactitud en la posición del brazo E-PV SA
Limpiar e Inspeccionar el brazo E-PV SA
Verificar el funcionamiento del brazo R-PV SA
Limpiar e Inspeccionar el brazo R-PV SA
Verificar la velocidad de rotación del Gantry A
Limpiar las tapas de fibra de vidrio SA
Tareas en el área del Modulador
Verificar el funcionamiento del relevador del Crowbar SA
Inspeccionar los ventiladores del Modulador SA
Verificar la operación del bloqueo MOD SA
Compara los valores de voltaje del Modulador SA
Medir el keep-Alive del tubo Main Thyatron Q
Inspeccionar la camilla Q
Limpiar y lubricar los rieles del movimiento longitudinal y lateral Q
Verificar el correcto funcionamiento del hand pendant y de los panels laterales Q
Inspeccionar los mecanismos de seguridad SA
Limpiar y lubricar el mecanismo de rotación del couch A
Comparar los valores del Shunt del Bmag SA
Comparar los valores de la fuente de vacío SA
Comparar el valor de KFIL A
Inspeccionar los ventiladores del Stand Q
Inspeccionar los carbones del motor del Gantry A
Verificar el funcionamiento del control BMC del OBI A
Limpiar e Inspeccionar el Gabinete ICP del Generador del sistema OBI SA
Inspeccionar la tensión de la cadena del Gantry SA
Inspeccionar el torque en el Limiter/Harmonic Drive SA
Inspeccionar el engrane y opresor del motor de Gantry A
Inspeccionar el master link de la cadena SA
Inspeccionar y lubricar los componentes del sensor rotación SA
Inspeccionar la presión de agua y los reguladores de flujo Q
Verificar el funcionamiento del sensor de temperatura alta A
Inspeccionar el agua interna del sistema SA
Verificar que se tengan los lubricantes y limpiadores necesarios para el servicio Q
Realizar el Mornig Checkout Q
Correr un paciente de prueba Q

Correr un paciente de prueba usando la adquisición de imagen del sistema OBI Q
Reportar los comentarios durante el servicio Q
Inspeccionar el contador MU de Respaldo, reemplazar si es necesario BA
Inspeccionar la batería del CPU del Generador del sistema OBI, cambiar si es necesario BA
Reemplazar el filtro con químicos A
Reemplazar el agua interna del equipo BA
Lubricar el balero del carrusel BA
Lubricar el balero del gantry BA
Lubricar el balero de giro del colimador BA
Revisar el espejo de luz de campo A
Limpiar e inspeccionar los cables y bananas del tubo de rayos X A
Verificar el funcionamiento del foco del distanciador A
Inspeccionar el switch del pin del carrusel BA
Inspeccionar la batería del CPU de la computadora
IGMA, reemplazar de ser necesario. BA

2. Mantenimientos correctivos: Estarán incluidos todos los mantenimientos correctivos necesarios durante la vigencia del contrato incluyendo todas las refacciones originales necesarias de acuerdo a los procedimientos marcados por el fabricante para cada equipo.

Aunado a lo anterior el Proveedor deberá de garantizar la atención a lo siguiente:

- 2 Ingenieros de servicio en sitio de forma permanente durante la vigencia del contrato de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs, con el fin de supervisar la operatividad y buen funcionamiento de los equipos.
- Se debe garantizar el suministro de refacciones nuevas y originales con carta de apoyo del fabricante.
- Es estrictamente indispensable que todas las labores de mantenimiento sean realizadas por personal de ingeniería capacitados y autorizados por VARIAN, y autorizados por la CNSNS (Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias) para realizar labores de mantenimiento en equipos aceleradores lineales específicamente de la marca Varian.
- Se deberá entregar al administrador del contrato una bitácora por cada acelerador para el mantenimiento y realizar un reporte fotográfico con las actividades realizadas de mantenimiento con al menos seis fotografías acompañando cada orden de servicio con al menos 6 fotografías de la siguiente manera: 2 fotografías antes, 2 fotografías durante y 2 fotografías al termino de las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación, el responsable de llevarlas a cabo, el tiempo requerido para su realización, la unidad de medida con la cual se determinará y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable. Dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.
No aplica.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.
No aplica.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de la investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, concurrencia y competencia económica, y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.
No aplica.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las presentes POBALINES y, en su caso, el Registro Sanitario correspondiente.

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-033-NUCL-2016	Especificaciones técnicas para la operación de unidades de teleterapia: Aceleradores Lineales

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación o al tipo de procedimiento de contratación.
No se incluyen.



Área Requirente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez
Jefe de División de Consulta Externa y
Hospitalización



Área Técnica

Ing. Carlos Alberto Aguilar Ramírez
Físico Médico EO



Términos y Condiciones

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

A partir de la designación y notificación del contrato al 30 de junio de 2024.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

A partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio de 2024, en el Servicio de Radioterapia de la UMAE Hospital de Oncología, C.M.N., S. XXI, conforme al siguiente calendario:

Calendar grid showing months of April, May, and June with rows for Preventivo and Correctivo maintenance types.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

Que cumpla con las actividades que deberá efectuar de acuerdo con el Anexo Técnico, así como toda la normatividad aplicable vigente para su operación, además de considerar para la adjudicación el precio más bajo.

Por tratarse de un servicio que se requiere de forma indispensable, se sugiere la modalidad de adjudicación directa para su contratación esto por tratarse además de un servicio que requiere piezas y refacciones necesarias para equipos de marca determinada, el único factor preponderante para la adquisición es el precio y al requerirse de forma urgente se propone el mecanismo de adjudicación directa con fundamento en el Artículo 41 fracción VIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Requisitos técnicos:

Los interesados deberán satisfacer todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1. Documentos que acrediten que se cuenta con el acceso a suministro de refacciones nuevas y originales para los equipos incluidos en este proceso de contratación... 2. Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia fiscal emitida por el SAT... 3. Manifiesto Artículo 50 y 60 del la LAASSP. 4. Declaración de Integridad. 5. Manifiesto de Estratificación.



6. Acreditación Jurídica.
7. Aviso de funcionamiento o Licencia.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

El licitante debe acreditar que cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para prestar el servicio de: Instalación y Mantenimiento de los equipos Aceleradores Lineales incluidos en este procedimiento de contratación.

Acreditar que el personal que realizara las labores de mantenimiento, cuente con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

Acreditar documentalmente que se cuenta con el acceso a suministro de refacciones nuevas y originales para los equipos incluidos en este proceso de contratación y que el personal propuesto para realizar los servicios cuenta con la capacitación necesaria por parte del fabricante del equipo para prestar los servicios.

En cuanto al equipo de medición empleado en los servicios deberán de contar con los documentos siguientes:

- I. Copia del certificado de calibración de los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio, que acredite el cumplimiento con la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA). El certificado deberá estar vigente durante la vigencia del contrato; por lo que, en caso contrario se deberá tramitar su renovación ante un Organismo de Certificación acreditado, debiendo enviar copia de éste al Instituto.
- II. En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, presentar el informe de resultados emitido por un laboratorio de pruebas acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación A.C. (EMA); dicho informe deberá contar con fecha de expedición como máximo de seis meses.
- III. En caso de que no exista Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional o Especificación Técnica aplicable, expedido por un Organismo de Certificación acreditado por la EMA. Los licitantes deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, de que los servicios ofertados y los equipos de medición que serán utilizados en la ejecución del servicio cumplen con lo solicitado en los anexos, así como señalar los datos relevantes de la empresa que calibra los equipos fuera del país y que no cuentan con acreditación EMA, en caso que así fuera, suscrito por el representante legal de la empresa.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá presentar folletos y/o manuales de los equipos y/o fotografías de las instalaciones del licitante, necesarios para corroborar las especificaciones, características y calidad del servicio.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

No aplica para este procedimiento.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica para este procedimiento.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96 de su Reglamento, las penas convencionales aplicables a el proveedor, serán las siguientes:

Por incurrir en retraso en la prestación del servicio, el proveedor pagará al Instituto el 1% (el uno por ciento) del monto de lo incumplido por cada día de atraso, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) hasta el cumplimiento de su totalidad de acuerdo a lo detallado en el Anexo técnico.

Cuando los proveedores realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por el Instituto, con independencia de que será obligatorio para los proveedores brindar el servicio a entera satisfacción del Instituto, se aplicara a este una pena convencional consistente en la cantidad que resulte de aplicar el 1% sobre el importe de los servicios.

Cuando los proveedores no realicen los servicios solicitados por el Instituto, se aplicará a este una pena convencional consistente en el 1% (uno por ciento) sobre el valor total de lo incumplido sin incluir I.V.A.

CONCEPTOS SUCEPTIBLES A PENALIZACIONES:

- Cuando el proveedor presente retraso en la realización del servicio, es decir no se tendrá por hecho el servicio si falta ejecutar el correspondiente mantenimiento preventivo y correctivo a alguno de los equipos enlistados, por causas imputables a la empresa. En caso de que dicha entrega del equipo sea después del periodo indicado en el requerimiento se le aplicara una sanción por cada día natural de atraso.
- Cuando el proveedor exceda el tiempo máximo de 24 horas para la atención del reporte de servicio correctivo.
- Cuando los proveedores realicen, fuera de especificaciones o en contravención a las indicaciones emitidas por el Instituto, con independencia de que será obligatorio para los proveedores brindar el servicio a entera satisfacción del Instituto.
- Cuando el proveedor no suministren los servicios solicitados por el Instituto.
- Cuando el proveedor exceda el tiempo máximo de 2 días hábiles para la reparación de los equipos posteriores al diagnóstico de servicio correctivo.

PENALIZACIONES:

De conformidad con el numeral 5.5.8 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato

Por cada día natural de atraso, el Instituto aplicará una pena convencional equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran de acuerdo a lo previsto en el Artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el proveedor respecto a las partidas o conceptos que integran el servicio.

El administrador del contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones por la prestación deficiente de los servicios. De conformidad con el numeral 5.5.8. Inciso d) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social el responsable será el Administrador del contrato.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del servicio.

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor queda obligado a responder por los servicios realizados los cuales serán recibidos a entera satisfacción por el Instituto, sin embargo si se llegaran a encontrar vicios ocultos o defectos de fabricación en las refacciones instaladas en los equipos, se solicitará al proveedor el cambio de dichos elementos, durante la vigencia del contrato, las refacciones que sean sustituidas deberán contar con una **garantía de 90 días naturales**.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El plazo para notificar al proveedor adjudicado ante vicios ocultos o carencias en la calidad del servicio son 10 días hábiles.

Ante la notificación de deficiencias en la calidad en el servicio y/o vicios ocultos el plazo para la realización del mantenimiento a plena satisfacción del Instituto será de máximo 24 horas, posteriores a la recepción de dicha notificación. En caso de que no se atienda se procederá a realizar la penalización correspondiente.

El licitante deberá integrar en su propuesta técnica los medios de contacto y los horarios de atención para realizar los reportes de falla de los equipos que correspondan al contrato de mantenimiento, así como el contacto para realizar las notificaciones de detección de vicios ocultos y/o deficiencias en la calidad del servicio, y notificaciones de incumplimientos legales que el contrato contemple.

El tiempo de atención a reportes de mantenimiento correctivo será de 24 horas máximo, dicho tiempo aplicara cuando haya sido levantado el reporte para lo cual se deberá proporcionar número de reporte y nombre de la persona que atendió. Así mismo para la reparación del equipo se otorgarán 2 días hábiles, posteriores al diagnóstico, como máximo. Los mantenimientos serán ejecutados por personal capacitado.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del Instituto.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 U.M.AS vigentes en la Ciudad de México, el licitante ganador podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en el Departamento o área que la UMAE Hospital de Oncología, C. M.N., S. XXI designe.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor dé aviso de la entrega de los servicios correspondientes.

La fianza debe ser de naturaleza indivisible en los formatos establecidos en las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas", emitidas por la SHCP.

k) Forma de pago

Se efectuarán pagos parciales en pesos mexicanos al proveedor al término de las actividades por servicio a los 20 días. El pago de los servicios se realizará en la Oficina de Trámite de Erogaciones de la UMAE Hospital de Oncología del C.M.N. siglo XXI de "EL INSTITUTO", ubicada en Av. Cuauhtémoc # 330, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06720, en un horario de atención 8:00 a 13:00 horas.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

- número de proveedor;
- número de contrato o número de orden de servicio;
- número de ID de pedido-recepción; y,
- número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

En la representación impresa del CFDI debe de llevar la firma de autorización del administrador de contrato.

- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente.

- Copia de la orden de servicio.

Facturación:

Los requisitos fiscales a partir del 01 de Abril del 2023 deberán ser los siguientes:

El CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social:

- RFC: IMS421231145
- Razón Social: Instituto Mexicano del Seguro Social
- Domicilio Fiscal: Avenida Paseo de la Reforma No. 476, colonia Juárez, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México.
- Régimen Fiscal: Personas morales con fines no lucrativos (clave 603).
- Uso de CFDI: Clave S01 "sin efectos fiscales".
- Método de pago: PPD "Pago en parcialidades o diferido"
- Forma de pago: "Por definir"

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El administrador del contrato, verificará que cumpla con las condiciones requeridas en el requerimiento y anexo técnico, lo cual se comprobará con la orden de servicio respectiva.

Ante cada servicio de mantenimiento preventivo o correctivo, el proveedor deberá generar una orden de servicio para documentar dicho servicio con los datos mínimos tales como número de contrato, nombre completo del Ingeniero asignado a realizar servicio, el tipo de mantenimiento, se deberá señalar textualmente, si es el caso, que el equipo queda operativamente apto, cada una de las refacciones utilizadas y seis fotografías (dos antes, durante y después del mantenimiento).

Aunado a lo anterior se deberá de registrar en la bitácora que deberá suministrar la empresa, para el registro de las horas de inicio y termino durante la ejecución del servicio, así como la identificación de la falla presentada, y estatus final del equipo.

Se deberá de recabar la firma del área usuaria del equipo de lo contrario el Instituto no tendrá por aceptado el servicio objeto del presente instrumento.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo.

No aplica para este procedimiento de contratación.

n) Aviso de privacidad, así como la precisión de las medidas de seguridad para el manejo de la información para bienes o servicios de tecnologías de la información y comunicaciones, alineado a la política general de Seguridad de la información en materia de TIC.

No aplica para este procedimiento de contratación.

o) Seguro de Responsabilidad Civil en el caso de adquisición o arrendamiento de bienes o prestación de servicios que así lo ameriten a juicio del Área Requirente y/o Técnica.

No aplica para este procedimiento de contratación.





p) Tratándose de reuniones, conferencias, seminarios, cursos, capacitaciones, asambleas, justas deportivas y, en general, cualquier tipo de evento o acto en el que personas servidoras públicas participen fuera de las instalaciones del IMSS, se deberá contar con los dictámenes de protección civil emitidos por las autoridades competentes en la materia.
No aplica para este procedimiento de contratación.

Área Requirente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez
Jefe de División de Consulta Externa y
Hospitalización

Área Técnica

Ing. Carlos Alberto Aguilar Ramírez
Físico Médico E0



ANEXO 4



GOBIERNO DE
MÉXICO



Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
División de Consulta Externa y Hospitalización

FECHA: 24 de abril de 2024

Dictamen de procedencia para la excepción a la Licitación Pública a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI.

Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aceleradores Incluyendo Equipo de Planeación y Verificación de la Marca Varian.

ANTECEDENTES

Actualmente no contamos con contrato del **Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian**, derivado de las circunstancias que se detallan a continuación:

1. 30 de septiembre de 2023, estuvo vigente el contrato de mantenimiento preventivo correctivo de los aceleradores lineales, equipos de planeación y verificación de la marca Varian el cual estaba a cargo de la Empresa Electrónica y Medicina, S.A. de C.V., quien contaba con la representación exclusiva de la marca en México,
2. 08 de noviembre del 2022: Se solicitó por parte de nivel central que la UMAE Hospital de Oncología ratificara los equipos que deberían ser consolidados para la contratación de mantenimiento de forma consolidada para los **ejercicios 2023-2025 (Anexo 1)**.
3. 24 de enero del 2023: Se ratifica mediante correo electrónico los equipos que deben ser considerados para el contrato de mantenimiento consolidado por parte de nivel central, se adjunta correo electrónico y archivo Excel anexo al mismo **(Anexo 1)**.
4. 29 de diciembre del 2023: Se le comunica a la UMAE mediante oficio circular que existen equipos a los que el mantenimiento se les debe contratar de forma local y se incluye un listado de los equipos, en este listado no están incluidos los equipos de la marca Varian, por lo que se entiende que los equipos Varian serán incluidos en el proceso de contratación consolidada que se estaba llevando a cabo por nivel central **(Anexo 2)**.
5. 01 de marzo del 2024: Hasta este momento se tenía la información de que el mantenimiento a equipos de la marca Varian sería contratado para todo el país mediante un contrato consolidado por parte de nivel central, sin embargo, con esta fecha se recibe correo electrónico mediante el cual se comunica a la UMAE los equipos que fueron contratados de forma consolidada por nivel central, en la relación de equipos se puede verificar que no están incluidos los equipos de la marca Varian **(Anexo 3)**.
6. 02 de abril del 2024: Se llevó a cabo una reunión con el área de conservación de nivel central para solicitar el recurso necesario para contratar de forma local el mantenimiento este mismo día por la tarde se envían mediante correo electrónico las pólizas para la asignación presupuestal **(Anexo 4)**.
7. 03 de abril del 2024: Se entregó oficio No. 371201 142902/016/2024 al titular de la Coordinación y de Servicios Generales, Maestro Angel Annuar Rubio Moreno mediante el cual se solicita recurso necesario para la contratación del mantenimiento a aceleradores lineales de la marca Varian **(Anexo 4)**.





GOBIERNO DE
MÉXICO

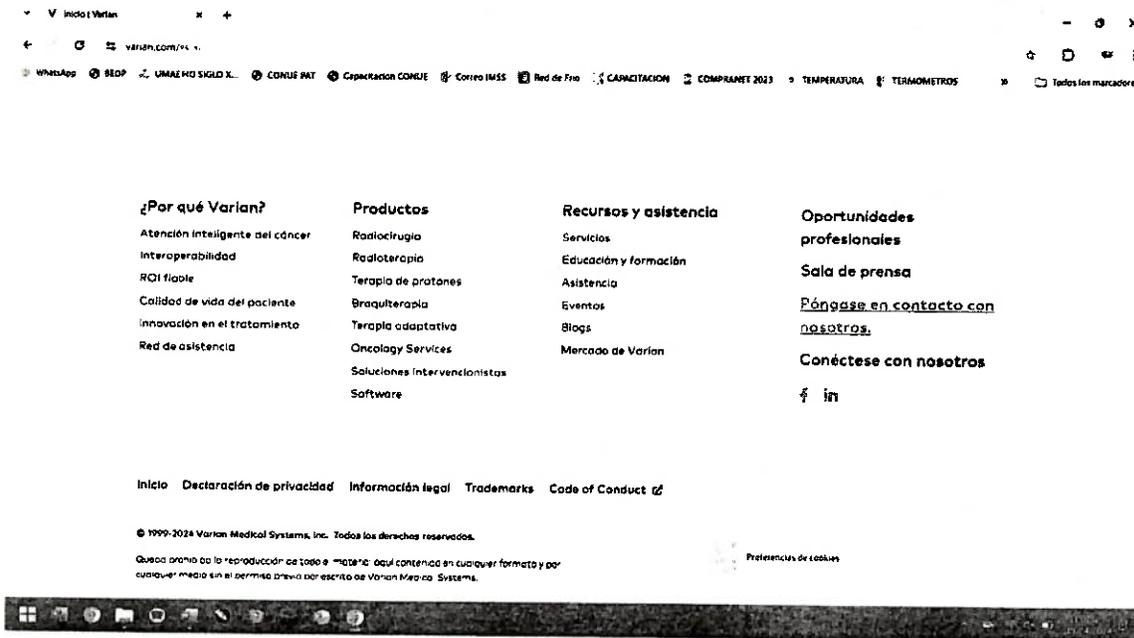


Dirección de Prestaciones Médicas
Unidad Médica de Alta Especialidad
Hospital de Oncología del CMN "Siglo XXI"
Dirección
División de Consulta Externa y Hospitalización

8. 16 de abril del 2024: Mediante correo electrónico se informa que se encuentra disponible la asignación presupuestal por \$ 29,595,133.00 en la cuenta 42062508 y con fecha 17 de abril del 2024, el departamento de finanzas confirma la disponibilidad presupuestal por \$ 29,595,133.00 en la cuenta 42062508 **(Anexo 5)**.

Aunado a lo anterior a partir del 30 de noviembre del 2023, la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. cuenta con la representación y autorización de la marca Varian, siendo el único distribuidor autorizado en todo el territorio nacional, para acreditar se anexa carta de representación emitida por Varian **(Anexo 6)**.

Adicionalmente, se ingresó a la página web de Varian (<https://www.varian.com/es-xl>) y se envió solicitud mediante formulario de contacto para conocer quiénes eran los distribuidores en México para servicios de mantenimiento de los productos Varian como se muestra en la siguiente captura de pantalla:



Mediante correo electrónico la marca Varian responde al formulario en su página WEB, informando que la operación es a través de la Empresa Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V, no mencionando ningún otro distribuidor en México para los servicios de mantenimiento a sus productos **(Anexo 7)**.

Así también la empresa Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. cuenta con la autorización por parte de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) para prestar el servicio de: Instalación y Mantenimiento de los equipos aceleradores lineales incluidos en este procedimiento de contratación **(Anexo 8)**.

[Handwritten signatures and stamps]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Small portrait of Felipe Carrillo]



CONSIDERACIONES

Con la finalidad de cubrir los tratamientos de los pacientes oncológicos con oportunidad y resolver la problemática derivada por una mala planeación no atribuible a la UMAE, para el mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca varian a partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio 2024.

Se solicita a este Honorable Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI, se consideren los siguientes puntos:

La contratación de forma local es para cobertura, a partir de la notificación de asignación hasta el 30 de junio 2024, por lo que el área Requirente presenta las documentales siguientes; Requisición (**Anexo 9**), Anexo Técnico (**Anexo 10**), Términos y Condiciones (**Anexo 11**) y Designación de Área Técnica y Administrador de Contrato (**Anexo 12**).

1. Se cuenta con la asignación presupuestal autorizada por la División de Conservación y servicios generales de Nivel Central, para garantizar mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian. El mantenimiento preventivo y correctivo hasta el mes de junio para los equipos aceleradores, de planeación y verificación de la marca Varian, en tanto se concluyen los procesos de contratación de Nivel Central.
2. Se cuenta con la cotización por el distribuidor autorizado de la marca Varian con toda la documentación legal administrativa para llevar a cabo la contratación.
3. Con base en la fracción I del artículo 41 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 y 72 fracción II de su reglamento, se funda y motiva este procedimiento y referente a **razones justificadas para la adquisición o arrendamiento de bienes de marca determinada**, ésta encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al **DERECHO A LA SALUD**.

Para dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública y someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, se expone la información mínima en términos del Artículo 71 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de acuerdo con sus fracciones en el orden siguiente:

I. Objeto y alcance de la Contratación.

El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los



trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento en la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social. Por su parte, el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Fuente: <https://www.imss.gob.mx/mision>).

Para cumplir con este mandato el IMSS cuenta con unidades médicas de diferentes niveles de atención y múltiples especialidades; en nuestro caso la UMAE H. de Oncología de CMN SXXI atiende a pacientes con padecimientos oncológicos y provenientes de diversos estados de la república y de la Ciudad de México. Con el fin de otorgar una atención oportuna, la UMAE de Oncología programa mantenimientos al inmueble y diverso equipo, en este caso los equipos de la marca Varian del servicio de radioterapia que son 5 aceleradores lineales con su respectivo equipo de planeación y verificación.

Estos 5 aceleradores de la marca Varian en conjunto con el equipo de planeación han tenido la productividad que a continuación se muestra en 2023 y lo que va del 2024.

ACELERADOR	1	2	3	4	6	TOTAL
2023						
FRACCIONES DE RADIACIÓN ANUALES	18,223	18,416	17,760	17,728	18,400	90,527
FRACCIONES PROMEDIO POR MES	1,519	1,535	1,480	1,477	1,533	
FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	3,037	3,069	2,960	2,955	3,067	15,088
2024						
FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	2,352	3,212	3,112	3,290	3,308	15,274

Como se puede observar en la tabla anterior el número de fracciones aplicadas por acelerador representa una atención de 75 derechohabientes por día, multiplicando esto por el número de equipos se tiene una atención promedio de 375 derechohabientes diarios tan solo en los equipos de esta marca que se tienen instalados actualmente en la UMAE.

El hecho de que un equipo acelerador lineal deje de funcionar un día afecta a un número considerable de pacientes lo cual es grave, pero es más grave considerar que muchos de estos pacientes son foráneos y se trasladan a la Ciudad de México solo para recibir tratamiento de radioterapia el día que tiene su cita agendada.

Es importante resaltar que actualmente no existe ningún proveedor de servicios de radioterapia en México que cuente con la capacidad instalada para dar atención a la cantidad de pacientes que se tratan actualmente en la UMAE Hospital de Oncología del IMSS, por lo que se reitera que en caso de falla de los aceleradores lineales el Instituto está imposibilitado de brindar el tratamiento, así mismo el tratamiento de radioterapia a cada paciente está dividido en sesiones también llamadas fracciones de radiación, este tratamiento se adecua a cada paciente mediante un proceso de medición y simulación llevado a cabo en la UMAE por equipos de tomografía y equipos de cómputo que con la información de cada derechohabiente diseñan un tratamiento único, intransferible y a la medida de cada paciente, esta información de la simulación de cada paciente se carga al acelerador lineal, este da inicio y seguimiento al avance



del tratamiento del paciente, cabe señalar que los aceleradores actualmente se encuentran al límite de fracciones aplicadas permitidas por la CNSNS, esto impide que un equipo absorba los tratamientos que corresponden a un equipo descompuesto.

Aunado a lo anterior, la operación de estos equipos es supervisada por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS), por lo que se cuenta con una licencia de operación y esta UMAE es susceptible de inspecciones y/o revisiones, por lo que se corre el riesgo al no contar con un contrato de mantenimiento para los equipos aceleradores lineales de que la CNSNS aplique sanciones a la UMAE que pueden ser desde multas o clausuras con las respectivas afectaciones.

El contar con este servicio es en beneficio a la población oncológica dado la elevada incidencia, prevalencia y letalidad de estas enfermedades, de lo contrario, se pone en riesgo la oportunidad de la atención del derechohabiente afectando su pronóstico y sobrevida.

II. Plazos y Condiciones de entrega.

El mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca varían a partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio 2024.

Tipo de mantenimiento	ABRIL																															
	Preventivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Correctivo																																
	MAYO																															
	Preventivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
Correctivo																																
	JUNIO																															
	Preventivo	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Correctivo																																

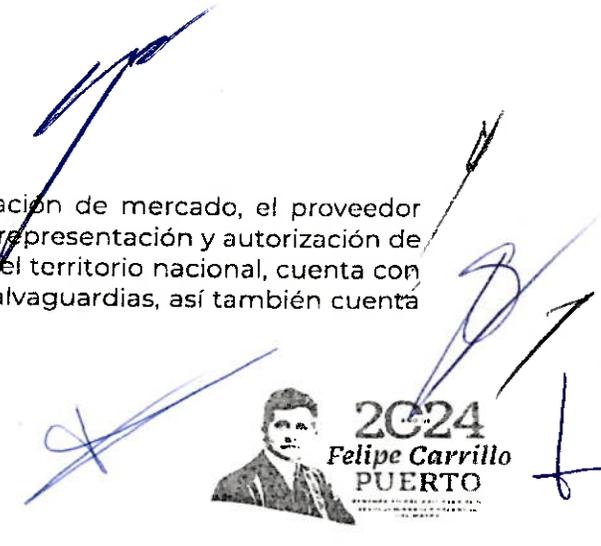
III. Resultado de la investigación de mercado.

Se realizó la Investigación de Mercado de conformidad en lo establecido en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 28 Fracción I y II de su Reglamento.

Las fuentes de consulta fueron:

COMPRANET
Cotización Directa

Como puede apreciarse conforme al resultado de la investigación de mercado, el proveedor Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. cuenta con la representación y autorización de la marca Varían siendo el único distribuidor autorizado en todo el territorio nacional, cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y salvaguardias, así también cuenta



con un contrato de Subarrendamiento con la empresa SIEMENS INMOBILIARIA S.A DE C.V, adicional se presenta la siguiente documentación solicitada:

- Acreditación de Personalidad Jurídica
- Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Constancia de Situación Fiscal
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
- Constancia de situación Fiscal en Materia de INFONAVIT
- Manifiesto de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Declaración de integridad
- Manifiesto de Estratificación.

En conclusión, la investigación de mercado realizada por el Área contratante y Requirente con el FO-CON 05, folio 035 del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian con clave CUCoP: 35401-0003, se acredita que la cotización directa presentada por la empresa es conveniente para esta adjudicación, cuya referencia se encuentra en el soporte documental denominado **(Anexo 13)**.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

Se propone la contratación por Adjudicación Directa el cual se acredita la excepción a la Licitación Pública en términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 22, fracción II, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

Este procedimiento se funda y motiva con relación a **marca específica derivado a las cuestiones técnicas de los equipos y de la marca varian acreditado por el distribuidor autorizado con la documentación soporte en cuanto a la distribución y la autorización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias**, ésta encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian es de \$ 29,595,132.49 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido y la forma de pago se realizará por la cuenta 42062508 (Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental), conforme a los plazos normados en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables posteriores a la presentación impresa del comprobante fiscal digital en el área de Tramite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite el servicio prestado, y se indique en dicha

documentación el servicio, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El pedido y recepción deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Concepto	Mayo 1er mantenimiento preventivo con IVA Incluido	Junio 2do mantenimiento preventivo con IVA Incluido
Mantenimiento preventivo y los correctivos que salgan a partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio de 2024	\$24,662,610.41	\$4,932,522.08

VI. Nombre de la persona Propuesta y sus Datos Generales

En caso de que se dictamine procedente el asunto, el contrato se formalizará con la empresa: Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. como a continuación se desglosan los datos legales.

Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. con RFC: SDH 080618IA7, Escritura Pública No. 130903 de fecha 18 de junio de 2008, Representante Legal: C. Juan Antonio Valencia Delgado, Escritura pública del Representante Legal: 130903 de fecha 18 de junio de 2008. Domicilio fiscal de la Empresa: Avenida Ejército Nacional No. 350 piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, CDMX Teléfono: (55) 8850-1100. Correo Electrónico: juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com

VII. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.

Eficacia: En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se realiza con oportunidad para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca varían a partir de la autorización hasta el 30 de junio 2024, bajo las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos. El llevar a cabo la contratación a través de un procedimiento de licitación pública, más allá de garantizar la continuidad en la atención de los pacientes, atrasaría su atención, toda vez que los tiempos establecidos para llevar a cabo el proceso de contratación de una licitación pública conlleva la preparación y aprobación del SURECO, la publicación del proyecto de convocatoria, la publicación en el DOF y el procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contra versión del interés de derechohabiente, no obstante lo anterior en una postura ideal, en donde se hubiera tenido conocimiento de la autorización de la contratación con el tiempo para poder realizar una planeación para privilegiar una licitación, seguramente se hubiera optado por dicho procedimiento, sin embargo las condiciones actuales mencionadas, imposibilitan dicha circunstancia.

VIII. El lugar y fecha de emisión, Ciudad de México a 24 de abril de 2024.



De conformidad con el Artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su reglamento de la LAASSP, se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo **No. 0000002535-2024** de fecha 18 de abril de 2024, con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos (**Anexo 14**).

Por lo anterior, se relacionan los anexos de soporte documental que servirán como base para dictaminar la excepción a la Licitación en el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios en términos del artículo 22 Fracción II de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Anexo 1.- Ratificación de equipos para la contratación mantenimiento de forma consolidada.

Anexo 2.- Oficio 17869 donde no incluyen equipos marca Varían para la contratación local.

Anexo 3.- Correos electrónicos donde los equipos marca Varían, no fueron Contratados por Nivel Central.

Anexo 4.- Gestión de recurso presupuestal.

Anexo 5.- Asignación presupuestal.

Anexo 6.- Carta de distribuidor autorizado.

Anexo 7.- Acreditación de un solo distribuidor.

Anexo 8.- Distribuidor autorizado por la Comisión Nacional de seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS).

Anexo 9.- Requisición.

Anexo 10.- Anexo Técnico.

Anexo 11.- Términos y Condiciones.

Anexo 12.- Designación de área técnica y administrador de contrato, carta de ausencia de conflicto de intereses

Anexo 13.- Investigación de mercado.

Anexo 14.- Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo



Dr. Mario Aquilino Perez Martínez
Jefe de la División de Consulta externa y Hospitalización
Área Requiriente



**Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Primera Sesión Extraordinaria 01/2024**

ASUNTO 3.1 Solicitud de dictamen de procedencia para que el Departamento de Abastecimiento a través de la Oficina de Adquisiciones, con base en el requerimiento, información y documentación que presentó el Área Requerente mediante el escrito de excepción acreditando con el soporte documental, lleve a cabo el procedimiento de Adjudicación Directa para la contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aceleradores Incluyendo Equipo de Planeación y Verificación de la Marca Varian para cubrir el periodo a partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio de 2024, con el proveedor Siemens Healthcare Diagnostics S. de RL de C.V. con un monto de \$29,595,132.49 con I.V.A incluido para dos mantenimientos por equipo.

Cantidad y Descripción de los Servicios	Motivación y Fundamentación	Acuerdo																																																
<p>Descripción: Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Aceleradores Incluyendo Equipo de Planeación y Verificación de la Marca Varian</p>	<p>Para dictaminar la procedencia de la Excepción a la Licitación Pública y someterse a consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios se fundamenta a través del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción III, 41 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; Artículo 71 y 72 fracción II de su reglamento, se funda y motiva este procedimiento mediante marca específica (VARIAN) acreditado en la investigación de mercado que se cuenta con un solo distribuidor autorizado en el territorio nacional con las mejores condiciones para el Instituto, esto encuentra sentido considerando la obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD, en el orden siguiente:</p> <p>I. Objeto y alcance de la Contratación. El Instituto Mexicano del Seguro Social tiene un mandato legal derivado del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Su misión es ser el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional, para todos los trabajadores y sus familias. Es decir, el aumento de la cobertura de la población se persigue como un mandato constitucional, con un sentido social. Por su parte, el Artículo 2 de la Ley del Seguro Social (LSS) establece que la seguridad social tiene por finalidad garantizar el derecho a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo, así como el otorgamiento de una pensión que, en su caso y previo cumplimiento de los requisitos legales, será garantizada por el Estado (Fuente: https://www.imss.gob.mx/mision).</p> <p>Para cumplir con este mandato el IMSS cuenta con unidades médicas de diferentes niveles de atención y múltiples especialidades, en nuestro caso la UMAE H. de Oncología de CMN SXXI atiende a pacientes con padecimientos oncológicos y provenientes de diversos estados de la república y de la Ciudad de México. Con el fin de otorgar una atención oportuna, la UMAE de Oncología programa mantenimientos al inmueble y diverso equipo, en este caso los equipos de la marca Varian del servicio de radioterapia que son 5 aceleradores lineales con su respectivo equipo de planeación y verificación.</p> <p>Estos 5 aceleradores de la marca Varian en conjunto con el equipo de planeación han tenido la productividad que a continuación se muestra en 2023 y lo que va del 2024.</p>	<p>Los integrantes del Subcomité de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del IMSS, por unanimidad aprueban con número de acuerdo 04/01EXT/2024</p>																																																
	<table border="1"> <thead> <tr> <th rowspan="2">ACCELERADOR</th> <th>1</th> <th>2</th> <th>3</th> <th>4</th> <th>6</th> <th>TOTAL</th> </tr> <tr> <th colspan="6">2023</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>FRACCIONES DE RADIACIÓN ANUALES</td> <td>18,223</td> <td>18,416</td> <td>17,760</td> <td>17,728</td> <td>18,400</td> <td>90,527</td> </tr> <tr> <td>FRACCIONES PROMEDIO POR MES</td> <td>1,519</td> <td>1,535</td> <td>1,480</td> <td>1,477</td> <td>1,533</td> <td></td> </tr> <tr> <td>FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES</td> <td>3,037</td> <td>3,069</td> <td>2,960</td> <td>2,955</td> <td>3,067</td> <td>15,088</td> </tr> <tr> <td></td> <th colspan="6">2024</th> </tr> <tr> <td>FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES</td> <td>2,352</td> <td>3,212</td> <td>3,112</td> <td>3,290</td> <td>3,308</td> <td>15,274</td> </tr> </tbody> </table>	ACCELERADOR	1	2	3	4	6	TOTAL	2023						FRACCIONES DE RADIACIÓN ANUALES	18,223	18,416	17,760	17,728	18,400	90,527	FRACCIONES PROMEDIO POR MES	1,519	1,535	1,480	1,477	1,533		FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	3,037	3,069	2,960	2,955	3,067	15,088		2024						FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	2,352	3,212	3,112	3,290	3,308	15,274	<p>ANEXO 5</p>
ACCELERADOR	1		2	3	4	6	TOTAL																																											
	2023																																																	
FRACCIONES DE RADIACIÓN ANUALES	18,223	18,416	17,760	17,728	18,400	90,527																																												
FRACCIONES PROMEDIO POR MES	1,519	1,535	1,480	1,477	1,533																																													
FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	3,037	3,069	2,960	2,955	3,067	15,088																																												
	2024																																																	
FRACCIONES APLICADAS EN DOS MESES	2,352	3,212	3,112	3,290	3,308	15,274																																												



JUNIO

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	
Preventivo																															
Correctivo																															

III. Resultado de la investigación de mercado.

Se realizó la Investigación de Mercado de conformidad en lo establecido en el sexto párrafo del artículo 26 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 28 Fracción I y II de su Reglamento. Las fuentes de consulta fueron:

COMPRANET

Cotización Directa

Como puede apreciarse conforme al resultado de la investigación de mercado, el proveedor Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. cuenta con la representación y autorización de la marca Varian siendo el único distribuidor autorizado en todo el territorio nacional, cuenta con autorización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y salvaguardias, así también cuenta con un contrato de Subarrendamiento con la empresa SIEMENS INMOBILIARIA S.A DE C.V. adicional se presenta la siguiente documentación solicitada:

- Acreditación de Personalidad Jurídica
- Licencia Sanitaria o Aviso de funcionamiento
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales
- Constancia de Situación Fiscal
- Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social
- Constancia de situación Fiscal en Materia de INFONAVIT
- Manifiesto de los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Declaración de integridad
- Manifiesto de Estratificación.

En conclusión, la investigación de mercado realizada por el Área contratante y Requirente con el FO-CON 05, folio 035 del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian con clave CUCOP: 354-01-0003, se acredita que la cotización directa presentada por la empresa es conveniente para esta adjudicación, cuya referencia se encuentra en el soporte documental denominado.

IV. Procedimiento de Contratación Propuesto y Fundado

Se propone la contratación por Adjudicación Directa el cual se acredita la excepción a la Licitación Pública en términos del Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículos 22, fracción II, 40, 41 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículos 71 y 72 Fracción II de su Reglamento.

Este procedimiento se funda y motiva con relación a marca específica derivado a las cuestiones técnicas de los equipos y de la marca varian acreditado por el distribuidor autorizado con la documentación soporte en cuanto a la distribución y la autorización de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias, ésta encuentra sentido considerando la

Handwritten signatures and initials in blue ink are present throughout the page, including a large signature at the bottom left, a signature at the top right, and several initials scattered across the text and table area.



obligación primigenia que tiene el Estado en lo que hace a garantizar los derechos humanos contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como lo es en específico el artículo 4º Constitucional referente al DERECHO A LA SALUD.

V. El monto estimado de la contratación y forma de pago propuesta

El monto del Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca Varian es de \$ 29,595,132.49 incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido y la forma de pago se realizará por la cuenta 42062508 (instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental), conforme a los plazos normados en el anexo 2. Normatividad de pago de las cuentas contables posteriores a la presentación impresa del comprobante fiscal digital en el área de Tramite de Erogaciones, con la documentación comprobatoria que acredite el servicio prestado, y se indique en dicha documentación el servicio, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, en su caso. El pedido y recepción deberán estar registrados en el Sistema PREI Millenium.

Concepto	Mayo 1er mantenimiento preventivo con IVA incluido	Junio 2do mantenimiento preventivo con IVA incluido
Mantenimiento preventivo y los correctivos que salgan a partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio de 2024	\$24,662,610.41	\$4,932,522.08

Vi. Nombre de la persona Propuesta y sus Datos Generales

En caso de que se dictamine procedente el asunto, el contrato se formalizará con la empresa: Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. como a continuación se desglosan los datos legales.

Siemens Healthcare Diagnostics S. de R.L. de C.V. con RFC: SDH 080618IA7, Escritura Pública No. 130903 de fecha 18 de junio de 2008, Representante Legal: C. Juan Antonio Valencia Delgado, Escritura pública del Representante Legal: 130903 de fecha 18 de junio de 2008. Domicilio fiscal de la Empresa: Avenida Ejército Nacional No. 350 piso 3, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, CDMX Teléfono: (55) 8850-1100. Correo Electrónico: juan.valencia_delgado@siemens-healthineers.com

Vii. Acreditación del o los Criterios a que se refiere el segundo Párrafo del artículo 40.

Eficacia: En este procedimiento de adjudicación directa se acredita el criterio de eficacia toda vez que se realiza con oportunidad para llevar a cabo el mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca varian a partir de la autorización hasta el 30 de junio 2024, bajo las mejores condiciones de contratación y cumplir con el objetivo de atención a los pacientes oncológicos. El llevar a cabo la contratación a través de un procedimiento de licitación pública, más allá de garantizar la continuidad en la atención de los pacientes, atrasaría su atención, toda vez que los tiempos establecidos para llevar a cabo el proceso de contratación de una licitación pública conlleva la preparación y aprobación del SURECO, la publicación del proyecto de convocatoria, la publicación en el DOF y el procedimiento licitatorio como tal, perdiendo total oportunidad en el tratamiento oncológico, actuando en contra versión del interés de derechohabiente, no obstante lo anterior en una postura ideal, en donde se hubiera tenido conocimiento de la autorización de la contratación con el tiempo para poder realizar una planeación para privilegiar una licitación,

Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
Primera Sesión Extraordinaria 01/2024

seguramente se hubiera optado por dicho procedimiento, sin embargo las condiciones actuales mencionadas, imposibilitan dicha circunstancia.

VIII. El lugar y fecha de emisión, Ciudad de México a 26 de abril de 2024

<p>Contrato abierto (No)</p> <p>Abasto simultáneo (No)</p> <p>Contrato plurianual (No)</p>	<p>De conformidad con el Artículo 25 primer párrafo de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 18 de su reglamento de la LAAASP, se cuenta con suficiencia presupuestal, la cual se acredita con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo No. 000002535-2024 de fecha 18 de abril de 2024 con validación Presupuestal en el Módulo de Control de Compromisos. Precios sujetos a ajuste (No) Tratados de libre comercio (No)</p>	<p>El monto estimado: Monto total de \$ 29,595,132.49 (veintinueve millones, quinientos noventa y cinco mil ciento treinta y dos pesos 49/100 M.N) con Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) incluido.</p> <p>Lugar de entrega: En el Servicio de Radioterapia de la UMAE Hospital de Oncología CMN SXXI.</p> <p>Condiciones de entrega: El mantenimiento preventivo y correctivo a aceleradores incluyendo equipo de planeación y verificación de la marca varían se realizara partir del oficio de notificación de asignación hasta el 30 de junio 2024.</p>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Dirección Médica
Vocal Suplente

Dr. Mario Aquilino Pérez Martínez

Departamento de Finanzas
Vocal

Lic. Jacqueline Rivera Alvarez

Departamento de Abastecimiento
Vocal

L.C. Noel Cruz Sánchez

Departamento de Conservación y Servicios Generales
Vocal

Ing. Iván César Torres Gonzalez

Director General
Presidente Suplente

Dr. Edgar Rodríguez Antezana

Oficina de Adquisiciones
Secretario Técnico

Lic. David Adair Aragón Cadenas



GOBIERNO DE
MÉXICO



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
Dirección Administrativa
Departamento de Abastecimiento
Oficina de Adquisiciones

ANEXO 6

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: Avenida Cuauhtémoc No. 330, Colonia Doctores, Código Postal 06720, Alcaldía Cuauhtémoc, Piso 3p, Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Oncología Centro Médico Nacional Siglo XXI, C.D.M.X.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": En forma digital a los correos electrónicos david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____.

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: Indivisible.

La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____, (Fecha de firma del contrato)

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, racción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)





CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 10% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente desde la adjudicación hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Coordinación de Unidades Médicas de Alta Especialidad
Unidad Médica de Alta Especialidad-Hospital de Oncología
 Centro Médico Nacional "Siglo XXI"
 Dirección Administrativa
 Departamento de Abastecimiento
 Oficina de Adquisiciones

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.





Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP



Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

FECHA DE INICIO DE VIGENCIA: 26 DE ABRIL DE 2024

DOMICILIO DEL FIADO: EJERCITO NACIONAL NO. 350 INT. 3, COL. POLANCO V SECCIÓN, C.P. 11560, MIGUEL HIDALGO, CIUDAD DE MÉXICO, MÉXICO

BENEFICIARIO: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DOMICILIO DEL BENEFICIARIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P,

(AFIANZADORA O ASEGURADORA)

DENOMINACIÓN SOCIAL: LIBERTY FIANZAS, S.A. DE C.V. EN LO SUCESIVO (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA")

DOMICILIO: AV. PASEO DE LA REFORMA NUM. 350 NUM. 350 PISO 7A. COL. JUAREZ CUAUHEMOC, C.P. 06600, CIUDAD DE MEXICO

AUTORIZACIÓN DEL GOBIERNO FEDERAL PARA OPERAR: 366-III-0978/14 DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2014

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA BENEFICIARIA".

DOMICILIO: AVENIDA CUAUHTÉMOC NO. 330, COLONIA DOCTORES, CÓDIGO POSTAL 06720, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, PISO 3P, UNIDAD MÉDICA DE ALTA ESPECIALIDAD HOSPITAL DE ONCOLOGÍA CENTRO MÉDICO NACIONAL SIGLO XXI, C.D.M.X.

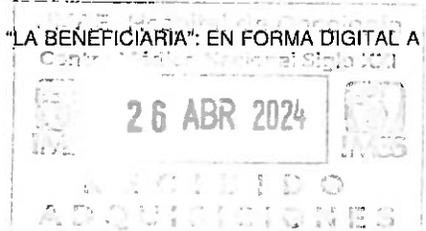
EL MEDIO ELECTRÓNICO, POR EL CUAL SE PUEDA ENVIAR LA FIANZA A "LA CONTRATANTE" Y A "LA BENEFICIARIA": EN FORMA DIGITAL A LOS CORREOS ELECTRÓNICOS david.aragonc@imss.gob.mx y/o milton.sanchez@imss.gob.mx.

FIADO (S):

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

RFC: SHD080618IA7.

DOMICILIO: AV. EJERCITO NACIONAL NO. 350 INTERIOR, COLONIA POLANCO V SECCION, MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11560, CIUDAD DE MEXICO



LÍNEA DE VALIDACIÓN:

nKSMofys0+8zYSI5cXKyopmDej+lwoNxn3DP/efonL4kEiWYA5KEPUoQqF1g6zwb0RoRql+OJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tdRjnBBe5b WshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkH8XmeMKqVz/BxTwOKA9Tb5bFAwV+xxJj/dtWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BSiVr c17xYI6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUsC4 0lCkr4km7yzk368/cyWSBoWUlqghXehdEhEzIA==	

Autorizado Bajo el Oficio No. 366-III-0978/14 de la SHCP



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

DATOS DE LA PÓLIZA:

NÚMERO: 2520679-0000

MONTO AFIANZADO: \$2,551,304.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.)

MONEDA: PESOS

FECHA DE EXPEDICIÓN: 26 DE ABRIL DE 2024

OBLIGACIÓN GARANTIZADA: EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO EN LOS TÉRMINOS DE LA CLÁUSULA PRIMERA DE LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA.

NATURALEZA DE LAS OBLIGACIONES: INDIVISIBLE.

LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA SERÁ INDIVISIBLE Y EN CASO DE PRESENTARSE ALGÚN INCUMPLIMIENTO SE HARÁ EFECTIVA POR EL MONTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

NÚMERO ASIGNADO POR "LA CONTRATANTE": 050GYR051N5924-158-00

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A ACELERADORES LINEALES, INCLUYENDI EQUIPO DE PLANEACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA MARCA VARIAN

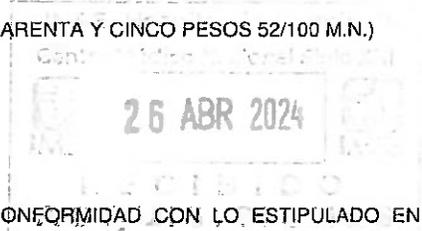
MONTO DEL CONTRATO: \$25,513,045.52 (VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS TRECE MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 52/100 M.N.)

MONEDA: PESOS

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 09 DE MAYO DE 2024

TIPO: SERVICIOS

OBLIGACIÓN CONTRACTUAL PARA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: INDIVISIBLE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL LÍNEA DE VALIDACIÓN: 



	
<p>nKSMofys0+8zYSl5cXKyopmDej+lwoNxn3DP/efonL4kEiWYa5KEPUoQqF1g6zwb0RoRqI+OJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tIdRjnBB5bWshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkH8XmeMKqVz/BxTwOKA9Tb5bFAwV+xxXj/dtWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BStVrc17xYl6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUSC40ICkr4km7yzk368/cyWSBoWUIqghXehdEhEzIA==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

CONTRATO.

PROCEDIMIENTO AL QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA HACERLA EFECTIVA: EL PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN: PARA TODO LO RELACIONADO CON LA PRESENTE PÓLIZA, EL FIADO, EL FIADOR Y CUALESQUIER OTRO OBLIGADO, ASÍ COMO "LA BENEFICIARIA", SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE EN RAZÓN DE SU DOMICILIO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y ÚLTIMO PÁRRAFO, Y ARTÍCULO 49, FRACCIÓN II, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, RACCIÓN II, DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, Y ARTÍCULO 98 DE SU REGLAMENTO.

VALIDACIÓN DE LA FIANZA EN EL PORTAL DE INTERNET, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA www.amig.org.mx

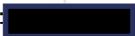
(NOMBRE DEL REPRESENTANTE DE LA AFIANZADORA O ASEGURADORA) LAURA CEREZO

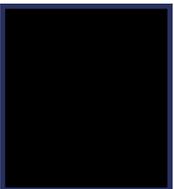
CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

ESTA PÓLIZA DE FIANZA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO" A QUE SE REFIERE ESTA PÓLIZA Y EN SUS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HAYAN REALIZADO O A LOS ANEXOS DEL MISMO, CUANDO NO REBASAN EL PORCENTAJE DE AMPLIACIÓN INDICADO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE, AÚN Y CUANDO PARTE DE LAS OBLIGACIONES SE SUBCONTRATEN.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE COMPROMETE A PAGAR A LA BENEFICIARIA, HASTA EL MONTO DE ESTA PÓLIZA, QUE ES LÍNEA DE VALIDACIÓN: 

	26 ABR 2024	
nKSMofys0+8zYSI5cXKyopmDej+lwoNxan3DP/efonL4kEiWYya5KEPUoQqF1g6zwb0RoRql+OJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tdRjnBB5bWshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkH8XmeMKqVz/BxTWOA9Tb5bFAwV+Xj/diWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BStVr c17xYt6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+/J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUsC4 0lCkr4km7yzk368/cyWSBoWUlqghXehdEhEzIA==		



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

\$2,551,304.52 (DOS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL TRESIENTOS CUATRO PESOS 52/100 M.N.) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO QUE REPRESENTA EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL VALOR DEL "CONTRATO".

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") RECONOCE QUE EL MONTO GARANTIZADO POR LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO SE PUEDE MODIFICAR EN EL CASO DE QUE SE FORMALICE UNO O VARIOS CONVENIOS MODIFICATORIOS DE AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL "CONTRATO" INDICADO EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA, SIEMPRE Y CUANDO NO SE REBASE EL 10% DE DICHO MONTO. PREVIA NOTIFICACIÓN DEL FIADO Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE O ENDOSO PARA EL SOLO EFECTO DE HACER CONSTAR LA REFERIDA AMPLIACIÓN, SIN QUE SE ENTIENDA QUE LA OBLIGACIÓN SEA NOVADA.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL PORCENTAJE DE AUMENTO AL "CONTRATO" EN MONTO FUERA SUPERIOR A LOS INDICADOS, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") SE RESERVA EL DERECHO DE EMITIR LOS ENDOSOS SUBSECUENTES, POR LA DIFERENCIA ENTRE AMBOS MONTOS SIN EMBARGO, PREVIA SOLICITUD DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PODRÁ GARANTIZAR DICHA DIFERENCIA Y EMITIRÁ EL DOCUMENTO MODIFICATORIO CORRESPONDIENTE.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE QUE EN CASO DE REQUERIMIENTO, SE COMPROMETE A PAGAR EL MONTO TOTAL AFIANZADO, SIEMPRE Y CUANDO EN EL CONTRATO SE HAYA ESTIPULADO QUE LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA ES INDIVISIBLE; DE ESTIPULARSE QUE ES DIVISIBLE, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") PAGARÁ DE FORMA PROPORCIONAL EL MONTO DE LA O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), SE OBLIGA A PAGAR LA INDEMNIZACIÓN POR MORA QUE EN SU CASO PROCEDA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

CUARTA. - VIGENCIA.

LA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DESDE LA ADJUDICACIÓN HASTA QUE SE DÉ CUMPLIMIENTO A LA O LAS OBLIGACIONES QUE GARANTICE EN LOS TÉRMINOS DEL "CONTRATO" Y CONTINUARÁ VIGENTE EN CASO DE QUE "LA CONTRATANTE" OTORQUE PRÓRROGA O ESPERA AL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS DE LA SIGUIENTE CLÁUSULA.

ASIMISMO, ESTA FIANZA PERMANECERÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES, ARBITRAJES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN CON ORIGEN EN LA OBLIGACIÓN GARANTIZADA HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE AUTORIDAD O TRIBUNAL COMPETENTE QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



26 ABR 2024



nKSMofys0+8zYSI5cXKyopmDej+lwoNxn3DP/efonL4kEiWYa5KEPUoQqF1g6zwb0RoRql+OJV/IRPpAZhBe3NYsBc6tdRjnBB5bWshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkH8XmeMKqVz/BxTWOA9Tb5bFAwV+xxj/dtWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BSIVr c17xYI6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+/JKD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPHIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUsC4 0lCkr4km7yzk368/cyWSBoWUlqghXehdEhEzIA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

DE ESTA FORMA LA VIGENCIA DE LA FIANZA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA CUMPLIR LA O LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

EN CASO DE QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ORIGINALMENTE SEÑALADO O CONCEDER ESPERAS O CONVENIOS DE AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO Y SUS ANEXOS, EL FIADO DARÁ AVISO A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA"), LA CUAL DEBERÁ EMITIR LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES.

(LA "AFIANZADORA O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE GARANTIZAR LA OBLIGACIÓN A QUE ESTA PÓLIZA SE REFIERE, AÚN EN EL CASO DE QUE SE OTORQUE PRÓRROGA, ESPERA O AMPLIACIÓN AL FIADO POR PARTE DE LA "CONTRATANTE" PARA EL CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES QUE SE GARANTIZAN, POR LO QUE NO SE ACTUALIZA EL SUPUESTO DE EXTINCIÓN DE FIANZA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 179 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SIN QUE SE ENTIENDA NOVADA LA OBLIGACIÓN.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE PÓLIZA EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL "CONTRATO", CUANDO CONCURRAN LOS SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES, "LA CONTRATANTE" DEBERÁ EMITIR EL O LAS ACTAS CIRCUNSTANCIADAS Y, EN SU CASO, LAS CONSTANCIAS A QUE HAYA LUGAR. EN ESTOS SUPUESTOS, A PETICIÓN DEL FIADO, (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") OTORGARÁ EL O LOS ENDOSOS CONDUCENTES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LO CUAL BASTARÁ QUE EL FIADO EXHIBA A (LA "AFIANZADORA" O A LA "ASEGURADORA") DICHOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR "LA CONTRATANTE".

EL APLAZAMIENTO DERIVADO DE LA INTERPOSICIÓN DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES, NO MODIFICA O ALTERA EL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIALMENTE PACTADO, POR LO QUE SUBSISTIRÁN INALTERADOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ORIGINALMENTE PREVISTOS, ENTENDIENDO QUE LOS ENDOSOS QUE EMITA (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS REFERIDOS, FORMARÁN PARTE EN SU CONJUNTO, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA PÓLIZA INICIAL.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:



26 ABR 2024

	
<p>nKSMofys0+8zYSI5cXKyopmDej+lwoNxn3DP/efonL4kEiWYya5KEPUoQqF1g6zwb0RoRql+OJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tldRjnBBe5bWshT50sVbpGW2ATAZP5iPakkH8XmeMKqVz/BxTwOKA9Tb5bFAwV+xxJj/dtWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BStVrc17xYl6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhiRUeQYxDc6xzvbern3TrHUsc40iCkr4km7yzk368/cyWSBoWUlqghXehdEhEziA==</p>	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No.2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") REALIZARÁ EL PAGO DE LA CANTIDAD RECLAMADA, BAJO LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS EN ESTA PÓLIZA DE FIANZA, Y, EN SU CASO, LA INDEMNIZACIÓN POR MORA DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 283 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, AUN CUANDO LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE SUBJÚDICE, EN VIRTUD DE PROCEDIMIENTO ANTE AUTORIDAD JUDICIAL, ADMINISTRATIVA O TRIBUNAL ARBITRAL, SALVO QUE EL FIADO OBTenga LA SUSPENSIÓN DE SU EJECUCIÓN, ANTE DICHAS INSTANCIAS.

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") DEBERÁ COMUNICAR A "LA BENEFICIARIA" DE LA GARANTÍA, EL OTORGAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN AL FIADO, ACOMPAÑÁNDOLE LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS QUE ASÍ LO ACREDITEN, A FIN DE QUE SE ENCUENTRE EN LA POSIBILIDAD DE ABSTENERSE DEL COBRO DE LA FIANZA HASTA EN TANTO SE DICTE SENTENCIA FIRME.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

EL COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS, NO IMPLICARÁ NOVACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") POR LO QUE SUBSISTIRÁ SU RESPONSABILIDAD EXCLUSIVAMENTE EN LA MEDIDA Y CONDICIONES EN QUE LA ASUMIÓ EN LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA Y EN SUS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(SÓLO INCLUIR PARA EL CASO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS)

(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") QUEDARÁ LIBERADA DE SU OBLIGACIÓN FIADORA SIEMPRE Y CUANDO "LA CONTRATANTE" LE COMUNIQUE POR ESCRITO, POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, SU CONFORMIDAD PARA CANCELAR LA PRESENTE GARANTÍA.

EL FIADO PODRÁ SOLICITAR LA CANCELACIÓN DE LA FIANZA PARA LO CUAL DEBERÁ PRESENTAR A (LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO TOTAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. CUANDO EL FIADO SOLICITE DICHA CANCELACIÓN DERIVADO DEL PAGO REALIZADO POR SALDOS A SU CARGO O POR EL INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, DEBERÁ PRESENTAR EL RECIBO DE PAGO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA SE CANCELARÁ CUANDO HABIÉNDOSE CUMPLIDO LA TOTALIDAD DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL "CONTRATO", "LA CONTRATANTE" HAYA CALIFICADO O REVISADO Y ACEPTADO LA GARANTÍA EXHIBIDA POR EL FIADO PARA RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS DE LOS BIENES ENTREGADOS Y POR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS O POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL FIADO, RESPECTO DEL "CONTRATO" ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA

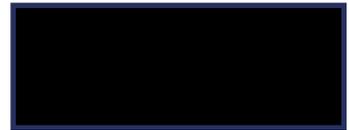
LÍNEA DE VALIDACIÓN:



26 ABR 2024



nKSMofys0+8zYIS5cXKyopmDej+lwoNxn3DP/efonL4kEiWYa5KEPUoQqF1g6zwb0RoRql+QJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tdRjnBBE5bWshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkH8XmeMKqVz/BxTWOka9Tb5bFAwV+xxJ/diWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7IGES0dyD3lj8BStVrc17xY16SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUsC40ICkr4km7yzk368/cyWSBoWUlqghXehdEhEzIA==



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

Lugar: CIUDAD DE MÉXICO A 26 DE ABRIL DE 2024

Fianza No. 2520679-0000

Fiado: SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S. DE R.L. DE C.V.

Ramo / Tipo: ADMINISTRATIVA/PROVEEDURIA CUMPLIMIENTO

Monto: \$ 2,551,304.52

Liberty Fianzas, S.A. de C.V., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de los Artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, se constituye como fiadora hasta la cantidad de:

Dos Millones Quinientos Cincuenta y Un Mil Trescientos Cuatro Pesos 52/100 M.N.

Y SUS RESPECTIVOS CONVENIOS MODIFICATORIOS.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

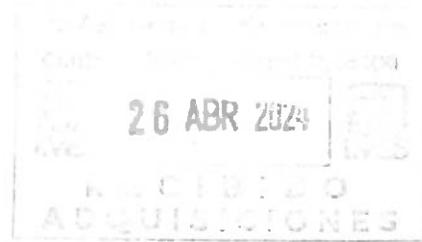
(LA "AFIANZADORA" O LA "ASEGURADORA") ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 279 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVA LA FIANZA.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"LA BENEFICIARIA" PODRÁ PRESENTAR LA RECLAMACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 279, DE LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN CUALQUIER OFICINA, O SUCURSAL DE LA INSTITUCIÓN Y ANTE CUALQUIER APODERADO O REPRESENTANTE DE LA MISMA.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

SERÁ APLICABLE A ESTA PÓLIZA, EN LO NO PREVISTO POR LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS LA LEGISLACIÓN MERCANTIL Y A FALTA DE DISPOSICIÓN EXPRESA EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.



Es obligación del Beneficiario de la Fianza verificar su autenticidad en la página www.libertyfianzas.com, en caso de que la fianza no se encuentre registrada en el sistema de Liberty Fianzas, deberá informarlo al correo validaciondefianzas@libertyfianzas.com.

LÍNEA DE VALIDACIÓN:

nKSMofys0+8zYSI5cXKyopmDej+lwoNxa3DP/efonL4kEIWYa5KEPUoQqF1g6zwb0RoRqI+OJV/IRPpAzhBe3NYsBc6tdRjnBBE5b WshT50sVbpGW2ATAZP5IPakkiH8XmeMKqVz/BxTWOA9Tb5bFAwV+.xXj/dtWoXbG903m88vHcolUj6a9uyQ7fGES0dyD3lj8BStVr c17xYl6SzUx6J+329pNCFkx2b80RrF+J/KD3ZMZ5Q677KgGBWEHV+8tdOguyxThe2qjPbqHJryPhIRUeQYxDc6xzvbern3TrHUc4 0iCkr4km7yzk368/cyWSBoWUlgghXe	



Liberty Fianzas S.A. de C.V.

Paseo de la Reforma No. 350 piso 7A, Col Juárez, Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600 Tel.: 51-28-07-00 RFC PFI9712228W1

Autorizado por la SHCP

En términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, respecto de los datos personales del Titular, los cuales son solicitados por Liberty Fianzas, S.A. de C.V., está a su disposición el "Aviso de Privacidad", en la página web www.libertyfianzas.com
En términos de la nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 04 de abril de 2013, denominada Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, que entró en vigor el 04 de abril de 2015, se dan a conocer las Condiciones Generales que forman parte integrante de este documento, las que se encuentran disponibles en la página www.libertyfianzas.com y que reconoce y acepta el Beneficiario haber recibido de Liberty Fianzas, S.A. de C.V., comprender y conocer su contenido.

Las Condiciones Generales contienen los fundamentos legales de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y las Disposiciones de la Circular Única de Seguros y Fianzas.

LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS.

ARTÍCULOS

OBLIGACIONES GENERALES

Acreditada Solvencia 16 y 18.

SUSCRIPCIÓN

Medios Electrónicos 214

Operación de Fianzas especializadas

Fianza original 166

Informe de autoridad 293

INCUMPLIMIENTO

Orden y excusión 178

Supletoriedad de la Ley 183

Prórrogas o esperas 179

Reclamación 279 al 283

Caducidad/prescripción 174 y 175

Subrogación 177

CIRCULAR ÚNICA DE SEGUROS Y FIANZAS.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.2. De las Fianzas en Moneda Extranjera.

Título 19. De la operación de las fianzas especializadas. Capítulo 19.1. De las fianzas de crédito.

Los que se obligan a través de este documento, sus anexos, endosos, addendums y documentos adicionales, reconocen la aplicación de la normatividad en términos de los artículos 166 y transitorios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para todos los efectos legales, por lo que en ningún momento desconocerán el contenido y alcance de la normatividad aplicable.

